

ORDENANZA

20/09

Sancionada:

15/07/09

**Adhesión Ley Pcial N° 4187/07 y
Decreto Pcial. N° 567/07.-**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD RURAL DE MINISTRO RAMOS MEXIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO PATAGONIA ARGENTINA**





Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N°635 - CP (8534)

Tel. 02934-491012 - Fax 02934-491023

Email: hcdramosmexia@hotmail.com

www.ministroramosmexia.gov.ar

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

VISTO;

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 01-08/EMRM; asimismo las Ordenanzas Municipales N° 19-07/HCD y 15-09/HCD que disponen y facultan al Ejecutivo Municipal para disponer de procedimientos y articular regimenes Municipales de aplicación progresiva, inherentes al orden económico y la nueva organización Institucional; y

CONSIDERANDO;

Que la Legislatura de Río Negro, como así el Poder Ejecutivo de la Provincia a través de la Ley N° 4187/07 y el Decreto Provincial N° 567/07, establecen el derecho de prioridad señalado por el artículo 98° de la Constitución Provincial, a favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia, proveedoras de bienes y servicios de producción rionegrina;

Que en la adjudicación de contrataciones y/o adquisición de bienes o servicios, como así concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos; a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia: a) Personas físicas, micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta; b) Las demás empresas con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un dos por ciento (2%) respecto de la mejor oferta; c) El resto de las empresas;

Que las Empresas Provinciales, poseen el derecho a igualar ofertas, en toda contratación y/o adjudicación regida por dicha normativa en la que resultare primera en el orden de mérito, una persona física o una empresa no provincial;

Que el ámbito de aplicación de los mencionados instrumentos tiene alcance a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo



Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N°635 - CP (8534)

Tel. 02934-491012 - Fax 02934-491023

Email: hcdramosmexia@hotmail.com

www.ministroramosmexia.gov.ar

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

y Judicial de la Provincia de Río Negro, b) Los organismos de control de la Provincia de Río Negro, c) Las empresas y sociedades del Estado de la Provincia de Río Negro, d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio;

Que asimismo la persona física o empresa rionegrina mejor ubicada tiene derecho a resultar adjudicataria si iguala la mejor oferta y mantiene la igualdad en la calidad; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la mencionada Ley, en tanto la diferencia originaria no supere el porcentaje y/o las condiciones que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo;

Que por dicha normativa las personas físicas y empresas adjudicatarias no pueden transferir los contratos; asimismo para el caso de que las personas físicas y empresas adjudicatarias vendan sus activos, cedan sus acciones o derechos a personas o empresas extra provinciales, el Gobierno de Río Negro rescindirá los contratos o concesiones celebradas y ejecutará las garantías sin derecho a indemnización alguna por parte de las personas o empresas;

Que los Proyectos deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes y/o servicios de origen provincial, considerándose alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio;

Que de esta manera las empresas a fin de poder estar comprendidas dentro de los beneficios de esta ley, deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Que el capital accionario mayoritario sea de propiedad de asociados radicados y con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro; b) Producir bienes o servicios en la provincia;

Que a los efectos de la determinación de Producto Rionegrino, son considerados de esta forma "a todos los bienes



Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N°635 - CP (8534)

Tel. 02934-491012 - Fax 02934-491023

Email: hcdramosmexia@hotmail.com

www.ministroramosmexia.gov.ar

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

producidos en la Provincia y a aquellos que tengan su origen o el proceso de elaboración total o parcial en el territorio de la Provincia de Río Negro";

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

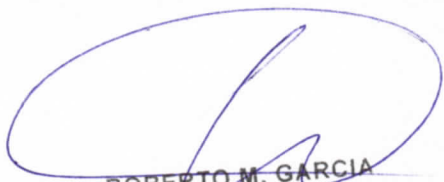
Artículo 1°.- ADHERIR a los términos dispuesto por Ley Provincial N° 4187/07 y Decreto N° 567/07 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro; referidos ambos, al derecho de prioridad en la adjudicación de contrataciones y/o adquisición de bienes y servicios, a favor de las personas físicas y/o jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Municipal medidas tendientes a estimular la inversión e iniciativa privada, en el territorio Municipal, estableciendo un orden de prioridad en el análisis y conveniencia de las propuestas recepcionadas en las diferentes áreas del Poder Ejecutivo.

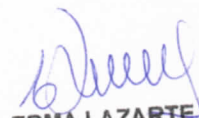
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, ARCHIVASE.

ORDENANZA N° 20/09

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.-


ROBERTO M. GARCIA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD RURAL
MINISTRO RAMOS MEXIA - R.N.


SUSANA SALAZAR
CONSEJAL U.C.R.
RAMOS MEXIAS


ERMA LAZARTE
CONCEJAL
DNI 21.388.055